



JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los que suscriben integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48, 54; fracción LX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 6, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, 63, 64, 66, 68, fracción II y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 12, 13, 33, 76 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que se crea la **"Comisión Especial encargada de cumplimentar el fallo protector emitido por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región del Estado de Puebla, dentro del expediente auxiliar R-527/2017, dictada en auxilio de las funciones del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo de Circuito respecto al amparo en revisión R-156/2017, con base en los lineamientos expuestos en el considerando noveno de dicho fallo, efectuando un análisis sobre la función, desempeño, productividad y conducta de Fernando Bernal Salazar, durante los cinco años, ocho meses, veintiocho días que estuvo en el cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tlaxcala."**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que "Las resoluciones del Congreso tendrá el carácter de leyes, decretos o acuerdos". De igual forma el artículo 9, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado, señala esta misma facultad que tiene el Poder Legislativo.
2. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, está facultado para constituir Comisiones Especiales, para hacerse cargo de un asunto específico y que el Pleno determine, esto de conformidad con lo que dispone los artículos 10 apartado B fracciones V, y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 12, 13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.





3. Con fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, en sesión pública ordinaria celebrada por el Pleno de la LXI Legislatura de esta Soberanía, se aprobó el acuerdo mediante el cual se determinó no ratificar al Ciudadano **FERNANDO BERNAL SALAZAR**, en el cargo de Magistrado Propietario integrante del Tribunal Superior de Justicia de Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala; acuerdo que fue impugnado por el Ciudadano **FERNANDO BERNAL SALAZAR**, mediante juicio de amparo indirecto radicado en los índices del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, bajo el expediente número **663/2016**.
4. Con fecha once de septiembre de este año, mediante los oficios número **33347/2017 y 33348/2017**, el Ciudadano Juez Primero de Distrito requiere a la Comisión Especial de Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura, y a la Sexagésima Primera Legislatura, deje insubsistente la resolución impugnada de no ratificación emitida el doce de mayo de dos mil dieciséis, y se ordene a la Comisión Especial de Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura, emita otro dictamen, en el cual con base en los lineamientos expuestos en el considerando noveno, y se realice un análisis sobre la función, desempeño, productividad y conducta de **Fernando Bernal Salazar**, durante los cinco años, ocho meses, veintiocho días que estuvo en el cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de justicia en el Estado de Tlaxcala.

Al respecto se precisa que el requerimiento al cumplimiento se dirige a la Comisión Especial de Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura, y a la Sexagésima Primera Legislatura, circunstancia que implica que, ***para estar en condiciones de dar cumplimiento al requerimiento mencionado, se cree otra Comisión Especial, esto en virtud de que el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, inició labores la Sexagésima Segunda Legislatura, lo cual implica que la Comisión Especial de Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura, a la fecha es inexistente, derivado de la conclusión de las labores de dicha legislatura.***

De ahí que la finalidad del presente acuerdo, se dirige a crear la Comisión Especial que se encargue de dar cumplimiento al fallo protector.

5. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se propone crear una **Comisión Especial encargada de cumplimentar el fallo protector emitido por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región del Estado de Puebla, dentro del expediente auxiliar R-527/2017, dictada en auxilio de las funciones del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo de Circuito**





respecto al amparo en revisión R-156/2017, con base en los lineamientos expuestos en el considerando noveno de dicho fallo, efectuando un análisis sobre la función, desempeño, productividad y conducta de Fernando Bernal Salazar, durante los cinco años, ocho meses, veintiocho días que estuvo en el cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tlaxcala, para que una vez legalmente instalada, dicha Comisión, proceda a realizar los trámites encaminados a dictaminar el fallo protector emitido por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región del Estado de Puebla, dentro del expediente auxiliar R-527/2017, dictada en auxilio de las funciones del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo de Circuito respecto al amparo en revisión R-156/2017.

Así, los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala de la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos al Pleno de esta Soberanía la propuesta de Acuerdo por el que se crea la **Comisión Especial encargada de cumplimentar el fallo protector emitido por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región del Estado de Puebla, dentro del expediente auxiliar R-527/2017, dictada en auxilio de las funciones del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo de Circuito respecto al amparo en revisión R-156/2017, con base en los lineamientos expuestos en el considerando noveno de dicho fallo, efectuando un análisis sobre la función, desempeño, productividad y conducta de Fernando Bernal Salazar, durante los cinco años, ocho meses, veintiocho días que estuvo en el cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tlaxcala, misma que estará integrada por los Diputados ARNULFO ARÉVALO LARA, JESÚS PORTILLO HERRERA, ALBERTO AMARO CORONA, CARLOS MORALES BADILLO y J. CARMEN CORONA PÉREZ, quienes deberán observar lo establecido en los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 76¹ y 89 del Reglamento Interior del Congreso Local.**

Por las razones anteriormente expuestas los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, someten a la consideración del Pleno de esta Soberanía, lo siguiente:

¹ Artículo 76. Toda comisión presentará su dictamen por escrito de los asuntos de su competencia, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que los haya recibido, pudiendo la presidencia de la Mesa Directiva, por sí misma o a petición del autor o autores de la iniciativa o proposición, fijar plazo diferente para su desahogo. En atención a la importancia y complejidad de los asuntos, las comisiones deberán rendir su dictamen en el plazo que en cada caso se les asigne, pero si vencido el término no se hubiere rendido el dictamen, la comisión informará sobre los motivos del impedimento y podrá solicitar una prórroga al órgano que le haya encomendado el asunto, el que decidirá lo que corresponda.





PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48, 54; fracción LX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 6, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, 63, 64, 66, 68, fracción II y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 12, 13, 33, 76 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la LXII Legislatura del Congreso del Estado, crea la ***"Comisión Especial encargada de cumplimentar el fallo protector emitido por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región del Estado de Puebla, dentro del expediente auxiliar R-527/2017, dictada en auxilio de las funciones del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo de Circuito respecto al amparo en revisión R-156/2017, con base en los lineamientos expuestos en el considerando noveno de dicho fallo, efectuando un análisis sobre la función, desempeño, productividad y conducta de Fernando Bernal Salazar, durante los cinco años, ocho meses, veintiocho días que estuvo en el cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tlaxcala."*** Esta Comisión Especial, de conformidad con lo estipulado por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la integran los Diputados siguientes:

Presidente

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Dip. **ARNULFO ARÉVALO LARA**

Dip. **JESÚS PORTILLO HERRERA**

Dip. **ALBERTO AMARO CORONA**

Dip. **CARLOS MORALES BADILLO**

Dip. **J. CARMEN CORONA PÉREZ.**

SEGUNDO. A efecto de que la Comisión Especial mencionada, cumpla con sus funciones para la que fue creada, se ordena al Secretario Parlamentario remita a la brevedad posible a dicha Comisión Especial, todas las constancias que integran el expediente parlamentario que se integró, con motivo de la evaluación del Licenciado **Fernando Bernal Salazar** para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Una vez llevado a cabo el procedimiento de análisis del expediente parlamentario, la Comisión Especial de Diputados emitirá el dictamen en los términos señalados por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región del Estado de Puebla, dentro del expediente auxiliar R-527/2017, dictada en auxilio de las funciones del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo de Circuito respecto al amparo en revisión R-156/2017, lo que deberá efectuar conforme a los plazos previstos por el artículo 76 del Reglamento Interior del congreso del Estado de Tlaxcala; dictamen que deberá ser presentado ante el Pleno de esta Soberanía para su discusión, votación y, en su caso, aprobación.





TLAXCALA

**CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA**

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
y año de Domingo Arenas Pérez"

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el salón de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

**LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN
POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

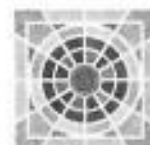
DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE.

**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACION Y
CONCERTACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**DIPUTADO ARNULFO AREVALO LARA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**DIPUTADA SANDRA CORONA
PADILLA.
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA.**

**DIPUTADO CARLOS MORALES
BADILLO.
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCION NACIONAL.**





TLAXCALA

**CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA**

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
y año de Domingo Arenas Pérez"

**DIPUTADO DELFINO SUÁREZ
PIEDRAS.**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
SOCIALISTA.

**DIPUTADO FIDEL ÁGUILA
RODRÍGUEZ.**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**DIPUTADO ALBERTO AMARO
CORONA.**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

**DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL
ORTIZ ORTIZ.**

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ALIANZA CIUDADANA.

**DIPUTADO JESÚS PORTILLO
HERRERA.**

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO.

**DIPUTADO HUMBERTO
CUAHUTLE TECUAPACHO.**

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO.

